



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 93/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

DENUNCIADOS: RICARDO
PÉREZ MARCOS Y MORENA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL
ARENAS CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de agosto de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de la violación denunciada por Lorenzo Xalamihua de la Cruz en su carácter de representante propietario del PRI, ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral² de Mixtla de Altamirano en contra de Ricardo Pérez Marcos, otrora candidato del partido MORENA, a Síndico propietario, por probables violaciones en materia de propaganda electoral; y en contra del partido citado, por *culpa in vigilando*; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Del escrito de queja, y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del Proceso Electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público

¹ En adelante PRI

² En adelante OPLEV.

Local Electoral de Veracruz,³ con lo que inició el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ANTE EL OPLEV.

- a. Denuncia.** El diecisiete de mayo, Lorenzo Xalamiahua de la Cruz, representante propietario del PRI ante el Consejo Electoral del OPLEV en Mixtla de Altamirano, Veracruz, presentó denuncia en contra de Ricardo Pérez Marcos, en su carácter de candidato a Síndico propietario del partido MORENA del referido municipio.
- b. Radicación.** El veintidós de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número CG/SE/PES/PES/CM111/PRI/211/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto; posteriormente en vía de investigación, ordenó diversos requerimientos para solicitar información.
- c. Admisión y emplazamiento.** Por acuerdo de veinte de julio, admitió la denuncia e instauró el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Ricardo Pérez Marcos, en su carácter de candidato a Síndico propietario del partido MORENA ordenó emplazar a las partes para la audiencia prevista en el artículo 341, Apartado B, párrafo tercero del Código Electoral.

³ En adelante OPLEV.



Tribunal Electoral
de Veracruz

d. Audiencia. El treinta y uno de julio se celebró la audiencia, se admitieron y desahogaron las pruebas de las partes y se concedió el uso de la voz a los presentes.

e. Remisión de expediente e informe circunstanciado. El dos de agosto, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, remitió a este Tribunal Electoral el expediente del Procedimiento Especial Sancionador, así como el informe circunstanciado correspondiente para su resolución, en términos del artículo 343 del Código Electoral.

III. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a. Recepción. El cuatro de agosto, el Magistrado Presidente de este Tribunal mediante acuerdo, ordenó registrar la presente denuncia en el Libro de Gobierno con el número **PES 93/2017** y turnarlo a la ponencia a su cargo para los efectos previstos en el numeral 345 del Código Electoral.

b. Radicación. Por acuerdo de ocho de agosto, el Magistrado Instructor radicó el expediente.

c. Debida integración. En su momento y toda vez que se consideró debidamente integrado el expediente, el Magistrado Instructor, con fundamento en el artículo 345 fracción IV y V, del Código Electoral del estado de Veracruz, y 158, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al no existir alguna otra diligencia que realizar, declaró debidamente integrado el expediente, por lo que se somete a discusión el presente proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador, lo que ahora se hace con base en los siguientes: